

ción Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, tras la entrevista personal, si se estima oportuno, con cada uno de los señores candidatos a la obtención de la mencionada ayuda. Consignándose, a resultados de la indicada entrevista, en el oportuno instrumento contractual, los derechos y obligaciones que incumben en relación con la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, al candidato o grupo seleccionado.

Octava.—Los adjudicatarios de las ayudas a la investigación vendrán obligados a informar periódicamente de la marcha de sus trabajos a los coordinadores designados por las Instituciones convocantes. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por el órgano hábil para su aprobación definitiva. Pudiendo dicha revocación implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas, a lo que vendrán obligados sus perceptores en virtud de la aceptación de las presentes bases y de lo que se dispusiere en el instrumento contractual al que hace referencia la cláusula séptima de la presente convocatoria.

Novena.—Los trabajos para cuya realización se haya concedido una ayuda pasarán, una vez entregados, a ser propiedad de las Instituciones convocantes. En el supuesto de que el autor o autores deseen hacer uso del trabajo (publicación, divulgación, etc.), deberán, previamente, ponerlo en conocimiento de dichas Instituciones para que, en su caso, se les extienda la correspondiente autorización.

Décima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como el fallo del jurado y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Biblioteca Hispánica de la Agencia Española de Cooperación Internacional y se notificará, a través de correo certificado, a los adjudicatarios.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.—El Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, Luis Yáñez-Barnuevo.—El Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Francisco Javier Jiménez Ugarte.

**28767** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se conceden ayudas y subvenciones a tenor de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se convocan para 1991 las ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo que realicen las Organizaciones no gubernamentales.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1991, página 35433, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Quinientos ochenta mil pesetas para el proyecto denominado "Creación de un fondo autorrotativo para construcción de invernaderos y adquisición de insumos", en Bolivia, para su ejecución por Edificando Comunidad de Nazareth», debe decir: «Quinientos ochenta y cinco mil pesetas para el proyecto denominado "Creación de un fondo autorrotativo para construcción de invernaderos y adquisición de insumos", en Bolivia, para su ejecución por Edificando Comunidad de Nazareth».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28768** *ORDEN de 30 de octubre de 1991 por la que se dispone que determinado Inspector-Jefe pueda realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.*

Ilmo. Sr.: El apartado primero del artículo 60 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos dispone que corresponderá al Inspector-Jefe del Órgano o dependencia, central o territorial, desde el que se hayan realizado las actuaciones inspectoras, dictar los actos administrativos de liquidación tributaria que procedan. No obstante, se prevé también que el Ministro de Economía y Hacienda podrá disponer que, por necesidades del servicio, determinados Inspectores-Jefes puedan realizar directamente actuaciones inspectoras, en particular de

comprobación e investigación, no pudiendo en tales casos dictar asimismo las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan. Tales actos administrativos se dictarán, en los términos establecidos en el citado Reglamento, por otro Inspector-Jefe que se determine al efecto.

Ya la Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), dio cumplimiento a esta previsión reglamentaria en relación con los Inspectores-Jefes que se detallaban en su anexo. Sin embargo, conviene ahora puntualmente ampliar lo dispuesto en la Orden citada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—1. En la primera columna de la relación que figura como anexo de la Orden de 12 de junio de 1986, se añade entre los Jefes de Dependencia de Inspección habilitados para realizar actuaciones al de Vigo.

2. Las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan como consecuencia de actuaciones inspectoras realizadas por el Inspector-Jefe mencionado en el apartado anterior, se dictarán por el Inspector-Jefe de Pontevedra, quien figurará en la segunda columna de la relación que aparece en el anexo de la Orden de 12 de junio de 1986.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1991.—P. D., (artículo 20, 1, a), de la Orden de 26 de mayo de 1986), el Director general de Inspección Financiera y Tributaria, Manuel Bravo Paiva.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

**28769** *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 49-2/91, de Lotería, a celebrar el día 7 de diciembre de 1991.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 298.406.102 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 45/91, celebrado el día 7 de noviembre de 1991 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 49-2/91, que se celebrará el día 7 de diciembre de 1991.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**28770** *RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la tarjeta comunicación de voz para IBM-PCs, PSs y COMP, marca «Cesam», modelo SERV.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «ICD, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Estébanez Calderón, 5, 2.º, D. código postal 28020.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la tarjeta comunicación de voz para IBM-PCs, PSs y COMP, marca «Cesam», modelo SERV, con la inscripción E 96 91 0347, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Tarjeta comunicación de voz para IBM-PCs, PSs y COMP.  
Fabricado por: «Vox, Sociedad Anónima», en Francia.  
Marca: «Cesam».  
Modelo: SERV.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) y artículo 8.º, 2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción 

E 96 91 0347
--------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1996. Condicionado a la publicación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**28771** RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Tye», modelo ISDX-S.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Coslada, Camino de Rejas, sin número, Código Postal 28820.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Tye», modelo ISDX-S, con la inscripción E 96 91 0346, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).  
Fabricado por: «GEC Plessey Telecommunications Ltd.», en Reino Unido.  
Marca: «Tye».  
Modelo: ISDX-S.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción 

E 96 91 0346
--------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1996.

## Advertencia:

Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: ISDX, ISDT.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**28772** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se prorroga por un año, a partir del 28 de noviembre de 1991, la autorización para el transporte de mercancías peligrosas de los pesticidas de la clase 6.1 y azufre de la clase 4.1, apartado 2.º, a), conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

A fin de realizar las pruebas tendientes a su posible implantación definitiva en la normativa interna española y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º, punto 3.º, del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio, se autorizó por Resolución de 13 de junio de 1986 el transporte de los pesticidas de la clase 6.1 y azufre de la clase 4.1, apartado 2.º, a), conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Dicha autorización, que fue posteriormente prorrogada hasta el día 28 de noviembre de 1991, obedece a motivos y problemas que desaparecerán tan pronto como se recojan en la normativa interna española las previsiones de la reglamentación internacional de transporte de mercancías peligrosas (lo que se halla en curso de realización), pero que hasta entonces es necesario contemplar y resolver.

Por todo lo expuesto se acuerda prorrogar por el plazo de un año, a partir del día 28 de noviembre de 1991, la autorización otorgada por la mencionada Resolución de 13 de junio de 1986 para el transporte de los pesticidas de la clase 6.1 y azufre de la clase 4.1, apartado 2.º, a), conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Se exceptúa el marginal 10.315, que se regirá por el artículo 3, apartado 3, del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

**28773** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se prorroga por un año a partir del 21 de noviembre de 1991, la autorización para el transporte de mercancías peligrosas de las pinturas, barnices y tintas de imprimir conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto, en el Acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

A fin de realizar las pruebas tendientes a su posible implantación definitiva en la normativa interna española, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º, punto 3.º, del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio, se autorizó por Resolución de 9 de abril de 1986, el transporte de pinturas, barnices y tintas de imprimir, conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el Acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Dicha autorización, que fue posteriormente prorrogada hasta el día 21 de noviembre de 1991, obedece a motivos y problemas que desaparecerán tan pronto como se recojan en la normativa interna española las previsiones de la reglamentación internacional de Transporte de Mercancías Peligrosas (lo que se halla en curso de realización), pero que hasta entonces es necesario contemplar y resolver.

Por todo lo expuesto se acuerda prorrogar por el plazo de un año a partir del día 21 de noviembre de 1991, la autorización otorgada por la mencionada Resolución de 9 de abril de 1986, para el transporte de las pinturas, barnices y tintas de imprimir, conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el Acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Se exceptúa el marginal 10.315, que se regirá por el artículo 3.º, apartado 3.º, del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—El Director general, Bernardo Vaquero López.